

				Minis del D	sterio Jeporte			
SOLIC	CITUD D	E AUTORIZ	ACIÓN PARA	CUMPLIMI	ENTO DE SERVIC	OS INSTIT	UCIONALES	
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CU		DE SERVICIOS INST			FECHA DE SOLICITUD (dd-mr	_	05/2018	
VIÁTICOS	x		ZACIONES	x	SUBSISTENCIAS		IMENTACIÓN	
	I		DA	ATOS GENER	ALES			
APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDO		ómez Nery	Efraín		PUESTO QUE OCUPA:	sta de Der	oorte Formativo S	.P4
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICID INSTITU	CIONAL				NOMBRE DE LA UNIDAD A L	A QUE PERTENECE	LA O EL SERVIDOR	
	Mach	nala-El Oro	! 		Dire	ección de [Deporte Formativ	0
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)		HORA SAUDA (hh:mm)		FECHA LLEGADA (dd-mmr	n-aaaa) 	HORA LLEGADA (hh:mm)	
22-05-2018			08h00		25-05-20)18	05h3	10
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS	INSTITUCION	NALES:						
Nery Efraín Velástegui G pescripción de Las actividades a Ejecu								
Intervención a la Federa	sián Da	nortius Dro	vincial do El 1	Ora				
intervención a la redera	CION DE	portiva Pro	vincial de ci v	TRANSPOR	TE		•	
TIPO DE TRANSPORTE	NO	MBRE DE	511	T 4	SALIDA		LLEGA	DA
(Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	TRA	NSPORTE	RU	IA	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
Terrestre	Pai	rticular	Quito - N	Machala	22-05-2018	08h00	22-05-2018	20h00
Terrestre	Pai	rticular	Machala	a - Quito	24-05-2018	19h15	25-05-2018	رسر 05h30
			DATOS	PARA TRANS	FERENCIA		•	
NOMBRE DEL BANCO:	- I D #		TIPO DI	E CUENTA:	i i	No. DE CUENTA:	1042112257	
Banco d	ei Pacifi	со		Ahori ****				general de la companya de la company
FIRMA DE	LA O EL	SERVIDOR S	OLICITANTE		FIRMA DE LA O E	L RESPONS	ABLE DE LA UNIDAL	SOLICITANTE
en relation	ha tile	in families (·			~~~\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	-11-1	
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR MSP. NE	•	ín Velástegi 1009088-9	ui Gómez		NOMBRE DE LA O EL RESPON	Andrea So	otomayor Andrad del Deporte	e
FIRMA DE LA AUTO			RA O SU DELEC	GADO		erá ser presentada	para su Autorización, con por vicios institucionales; salvo	
	ndrea S	otomayor 7			necesidades institucional De no existir dis quedarán insubsist El informe de Sen de cumpildo el sen Está prohibido conceder	es la Autoridad No ponibilidad presur entes ricios Institucionale vicio institucional servicios institucios Autoridades o de		como la autorización del término de 4 días canso obligatorio, con

		र सम्बद्धाः होते । रहेः १९८७ - दर			er complete					777 S 2018	
Institucion: Unid, Ejecutora: Unid, Desc:		RIO DEL DEPO		NTA CENTE	AL.			NO. CERTIFICACION	74C	HA DE ELABORACIÓ	8
COMPROBANTES						TO RESPALIX			Tarel Pales grap a dain		
COMPROBANTES DE C	SASTOS	TRATIVOS	COMP	ROMISO i	IORMAL (OTROS GAS	TOS	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Bellikarna a AMI, yiqayo ra	The Street Control of	
CLASE DE REGISTRO	com			CLASE D	GASTO	OGA			Ağırılmının eygiy yayın		
PG SP PY AC			CERT	IFICAC	ION P	RESUPU	ESTARL	1			
01 00 000 001		UBG FT 3 1701 00	E ORG	N. Press	DESCRIP		en el folerior	AL PRESUPUESTARIO	and the second second second second	M C NT (\$24,647.5 \$24,647.5	50
								TOTAL			
	CUATRO MI	IL SEISCIENTO	S CUAREN	TA Y SIETE	DOLARES	CON 50/100 (CENTAVOS	and the file of the same of th	The state of the s	Constant of the state of the st	
DESCRIPCION: EN ATENCION AL MEMO POR COMISION DE SER	DRANDO NI	RO. MD-DF-201 ALIZADA POR	8-0062 CEF	RTIFICO LA	DISPONIB	ILIDAD PRESL	PUESTARIA	PARA EL PAGO DE VIA	TICOS AI	INTERIOR	

EN ATERCION AL MEMORANDO NRO. MO-DF-2018-0062 CERTIFICO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS REALIZADA POR LOS FUNCIONARIOS DE ESTA CARTERA DE ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE DEPORTE FORMATIVO, QUE CONSTA EN EL POA 2018 DE GASTO CORRIENTE DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA. ACTUALIZACIÓN DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 46.

ESTADO REGISTRADO: APROBADO:

APROBADO

FECHA:
24/01/2018

Puncionalis Responsable

Director Emparico



Memorando Nro. MD-DDF-2018-0253

Quito, D.M., 06 de abril de 2018

PARA: Sr. Abg. Eduardo Alonso González Restrepo

Subsecretario de Deporte y Actividad Física

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EL TRASLADO A

LA PROVINCIA DE EL ORO DEL MGS. NERY EFRAÍN VELÁSTEGUI

GÓMEZ / INTERVENTOR

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Federación Deportiva Provincial de El Oro está siendo intervenida, con este antecedente, me permito solicitar la **AUTORIZACIÓN** del traslado del Mgs. Nery Efraín Velástegui Gómez, Analista 1 de la Dirección de deporte formativo, a la Provincia de el Oro, ya que fue designado como Interventor de la Federación Provincial de El Oro, mediante Resolución de Intervención Nro. 0029, de fecha 04 de abril del 2018, suscrito por la Ministra del Deporte Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, desde el miércoles 04 de abril de 2018, por el lapso que indica el Art. 163 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

El pedido realizado es de carácter urgente en virtud de la necesidad institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Hugo Fernando Angos Chávez

DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO



Memorando Nro. MD-SSDAF-2018-0464

Quito, D.M., 06 de abril de 2018

PARA:

Srta, Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade

Ministra del Deporte

ASUNTO:

AUTORIZACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EL TRASLADO A LA

PROVINCIA DE EL ORO DEL MGS. NERY EFRAÍN VELÁSTEGUI GÓMEZ/

INTERVENTOR

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. MD-DDF-2018-0253, de fecha 06 de abril de 2018, el Lcdo. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo, remitió a la Subsecretaría a mi cargo el pedido de autorización para el traslado a la provincia de El Oro del Mgs. Nery Efraín Velástegui Gómez, Analista I de la Dirección de Deporte Formativo.

Como es de su conocimiento la Federación Deportiva Provincial de El Oro está siendo intervenida, con este antecedente, me permito solicitar la AUTORIZACIÓN del traslado del funcionario antes mencionado, ya que fue designado como Interventor de la Federación Provincial de El Oro, mediante Resolución de Intervención Nro. 0029, de fecha 04 de abril del 2018, suscrito por la Ministra del Deporte Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, desde el miércoles 04 de abril de 2018, por el lapso que indica el Art. 163 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

En este contexto y con lo anteriormente señalado, solicito de la manera más comedida se autorice el desplazamiento del funcionario.

El pedido realizado es de carácter urgente en virtud de la necesidad institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Eduardo Alonso González Restrepo SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

Referencias:

- MD-DDF-2018-0253

Copia:

Sr. Lcdo. Hugo Fernando Angos Chávez Director de Deporte Formativo



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación:

2018-04-17 08:58:09 (GMT-5)

Generado por:

Josselyn Pamela Terán Solano

Información d	lel Documento		
No. Documento:	MD-SSDAF-2018-0464	Doc. Referencia:	MD-DDF-2018-0253
De:	Sr. Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Ministerio del Deporte	Рага:	Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, Ministerio del Deporte
Asunto:	AUTORIZACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EL TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORO DEL MGS. NERY EFRAÍN VELÁSTEGUI GÓMEZ/INTERVENTOR	Descripción Anexos:	-
Fecha Documento:	2018-04-06 (GMT-5)	Fecha Registro:	2018-04-06 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Carlos Antonio Loor Reyes (MD)	2018-04-11 14:40:11 (GMT-5)	Reasignar	Segundo Enrique Aranda Guevara (MD)	5	proceder de acuerdo a lo solicitado
MINISTERIO DEL DEPORTE	Andrea Daniela Sotomayor Andrade (MD)	2018-04-06 16:18:54 (GMT-5)	Reasignar	Carlos Antonio Loor Reyes (MD)	0	APROBADO, ATENDER
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA	Eduardo Alonso González Restrepo (MD)	2018-04-06 16:06:07 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA	Eduardo Alonso González Restrepo (MD)	2018-04-06 16:06:07 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA	Eduardo Alonso González Restrepo (MD)	2018-04-06 16:05:29 (GMT-5)	Registro	Andrea Daniela Sotomayor Andrade (MD)	D	AUTORIZACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EL TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORO DEL MGS. NERY EFRAÍN VELÁSTEGUI GÓMEZ/INTERVENTOR



Memorando Nro. MD-DSG-2018-0356

Quito, D.M., 04 de abril de 2018

PARA: Sr. Mgs. Nery Efraín Velástegui Gómez

Analista de Deportes 1-SP4

Sr. Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete Abogado de Asuntos Deportivos 3

ASUNTO: Resolución Nro. 0029-2018

De mi consideración:

Sírvase encontrar un ejemplar original y dos copias certificadas de la Resolución Nro. 0029 referente a: Reformar el artículo segundo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, dejando sin efecto la designación de la Lcda. Inés Magaly Campoverde Cedillo con cédula de ciudadanía Nro. 0702462854 en calidad de interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro y en su lugar se designa al Lcdo. Nery Efraín Velástegui Gómez con cédula de ciudadanía Nro. 1310090889 y al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete con cédula de ciudadanía Nro. 1716504186.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. María Fernanda Drouet Yánez
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- resolución_nro._0029-2018.pdf



RESOLUCIÓN Nro. 6029

EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE MINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

QUE, el literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

QUE, el artículo 154 de la Carta Magna determina que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";



QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, los artículos 14, literal n), 163, 164 y 165 del mismo cuerpo normativo, instituyen la atribución del Ministerio del Deporte para intervenir de manera transitoria las organizaciones deportivas que reciban recurso públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, siempre que se cumpla con los requisitos y causales determinadas para el efecto;

QUE, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 20 dispone que: "En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.";

QUE, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento";

QUE, el artículo 160 de la Ley del ibídem manifiesta que: "El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva; En los casos que exista una resolución emitida por cualquier organización deportiva, que viole actos y normas administrativas, se iniciarán los procesos administrativos correspondientes, de conformidad con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";

QUE, el artículo 165 de la Ley en mención establece que: "El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: en este caso el literal c) "Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo";

QUE, los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, regulan el proceso de intervención señalado en el considerando anterior:

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los



asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.";

QUE, el artículo 65 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.";

QUE, el artículo 84 de la Norma ibídem dispone que: "La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.";

QUE, el artículo 85 del mismo Cuerpo Normativo declara que: "La competencia administrativa se mide en razón de: a) La materia que se le atribuye a cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados; b) El territorio dentro del cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; y, c) El tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia.";

QUE el Art. 135 de la ERJAFE señala: "Iniciación del procedimiento. Clases de iniciación.-Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nº. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, el Ministerio del Deporte, resuelve intervenir a la Federación Deportiva Provincial de El Oro, por incurrir el organismo deportivo en la causal de intervención establecida en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es: "(...) Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo (...)", y se designa como interventora del ente deportivo a la Lcda. Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854, funcionaria del Ministerio del Deporte.

QUE, el artículo octavo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, determina que el Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento al interventor designado.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, artículos 17, 84 y 135 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, artículo 14 literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 91, 92 93 y 94 de su Reglamento General;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reformar el artículo segundo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, dejando sin efecto la designación de la Lcda Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854 en calidad de interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro y en su lugar se designa al Lcdo. Nery Efraín Velástegui Gómez con cédula de ciudadanía No. 1310090889 y al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete con cédula de ciudadanía No. 1716504186.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Interventores designados serán encargados de representar legal, judicial y extrajudicialmente, a dicho organismo deportivo. Los interventores serán responsables por los actos realizados en el ejercicio de la intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar todas las demás disposiciones de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, instrumento con el cual se interviene a la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento a los interventores designados.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que mediante Secretaría General de esta Cartera de Estado, notifique con la presente Resolución a:

- a) Ex Interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro;
- b) Interventores de la Federación Deportiva Provincial de El Oro
- c) FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR (FEDENADOR):
- d) Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte
- e) Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias Federación Deportiva Provincial de El Oro, a fin de que procedan a realizar el cambio de firmas de los Representantes Legales.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Coordinación Zonal 7, Coordinaciones Generales del Ministerio del Deporte, sus Direcciones, a fin de que brinden el contingente necesario para el normal y oportuno desenvolvimiento de la Intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución será documento habilitante suficiente para proceder a realizar las gestiones y modificaciones necesarias ante entidades de como SERCOP, SRI, IESS y demás entidades públicas y privadas de control y supervisión;



ARTÍCULO NOVENO.- Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.

Comuniquese y publiquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 0 4 ABR 2018

EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE

Elaborado por:	Abg. Luis Felipe Montúfar	Abogado de Asuntos Deportivos	May of
Aprobado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos	the



INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES FECHA DE INFORME **28-05-2018** 012-VN-DDF-2018 **DATOS GENERALES** APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR PUESTO QUE OCUPA: Analista de Deporte Formativo SP4

Nery Efraín Velástegui Gómez

CIUDAD **PROVINCIA**

DEL SERVICIO INSTITUCIONAL

EL SERVIDOR

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O

Machala-El Oro

Dirección de Deporte Formativo

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:

Nery Efraín Velástegui Gómez

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Octava semana de intervención a la Federación Deportiva Provincial de El Oro.

Martes 22 de mayo de 2018

08h00 a 11h30 Viaje desde Quito hasta Tababela

12h30 a 13h30 Viaje desde Tababela hasta Santa Rosa

13h45 a 14h45 Viaje desde Santa Rosa hasta la ciudad de Machala

15h00 a 18h30 Trabajo de oficina

19h00 a 20h00 Merienda y descanso

Miércoles 23 de mayo de 2018

08h00 a 09h00 Desayuno

09h00 a 13h00 Trabajo de oficina

13h00 a 14h00 Almuerzo

14h00 a 19h00 Trabajo de oficina

20h00 a 21h00 Merienda y descanso

Jueves 24 de mayo de 2018

08h00 a 09h00 Desayuno

09h00 a 13h00 Trabajo de oficina

13h00 a 14h00 Almuerzo

14h00 a 16h30 Trabajo de oficina

16h30 a 17h00 Reunión con la ex Administradora Financiera de Fedeoro

17h00 a 18h00 Trabajo de oficina

18h30 a 19h30 Merienda

2 9	MAYO	2013	HORA:
		<u> </u>	
	~ ~~~~~	De ~	
	29		2 9 MAYU 2013 51 RECIRIDO POR

19h45 Viaje desde Machala hasta la ciudad de Quito

Viernes 25 de mayo de 2018

06h50 Llegada a la ciudad de Quito y fin de la comisión

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA
FECHA dd-mmm-aaa	22/05/2018	25/05/2018
HORA hh:mm	08h00	06H50

NOTA

Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada del mismo.

TRANSPORTE								
TIPO DE	NOME OF		SALIC	Α	LLEGADA			
TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm		
Terrestre	Particular	QuitoTababela /	22-05-2018	08h00	22-05-2018	11h3 0		
Aéreo	TAME	TababelaSanta Rosa	22-05-2018	12h30_	22-05-2018	13h30		
Terrestre	Particular	Santa RosaMachala	22-05-2018	13h45	22-05-2018	14h45 1		
Terrestre	Particular	MachalaQuito	24-05-2018	19h45	25-05-2018	06h50		

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO

NOTA

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

NOMBRE: MSP. Nery Velástegui Gómez ANALISTA DE DEPORTE FORMATIVO C.I. 131009088-9

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

DEL SERVIDOR COMISIÓNADO

FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

NOMBRE: Sr. Roberto Ibáñez Romero MINISTRO DEL DEPORTE (S)

NOMBRE: Sr. Roberto báñez Romero MINISTRO DEL DEPORTE (S)

ETKT2692134587948C1 FECHA/DATE: 22MAY

VUELO/FLIGHT 0161

VELASTEGUI/NERY DE/FROM:QUITO A/TO: SANTA ROSA

ASIENTO/SEAT: 12D EQUIP/BAGT: 1/10

REFERENCIA: 21

tame



R.U.C.:

1792379776001

FACTURA

No.

006-004-000015557

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

22052018011/19237977600120060040000155570001555713

FECHA Y MORA DE AUTORIZACIÓN

2018-05/22 T11:52:39- 05:00

AMBIENTE

Ambiente de Producción

EMISIÓN

NORMAL

CLAVE DE ACCESO



MERAMEXAIR S.A.

Dirección Matríz: Santa Rosa No. 18 y vía Yaruquí Ciudad-País: QUITO-ECUADOR

Santa Rosa No. 18 y via Yaruqui

Dirección

Sucursal Contribuyente especial N°:

Obligado a llevar contabilidad:

615

Razón Social: Identificación: NERY VELASTEGUI

Dirección: Teléfonos: 1310090889 QUITO

0994874913

Fecha Emisión:

22/05/2018

SUBTOTAL SIN IMPUESTOS

DESCUENTO

:ICE

IVA 12%

PROPINA

VALOR TOTAL

Cod. Principal	Cod. Auxillar	Cant	Descri	polón	Di	talle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
24000211		1	Americano Boz			1	3.52	0.00	3.52
240251		1	Tacos Res				13.11	0.00	13.11
	·	-		-		<u> </u>	SUBTOTA	L 12%	16.63

Información Adicional

MONEDA CAJERO

DOLAR 265. JAIME LANDAZURI

CHECK

DIRECCION FECHA CIERRE QUITO 2018-05-22T11:51:42

FPEFECTIVO

20.290 0.000

PROP VOLUNTARIA

TELEFONO TRANSACCION

0994874913 1474833

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO	
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO 01	20.29	0	Dias	7

16.63

0.00

0.00

2.00

1.66

20.29

				Min del	isterio Deporte			
SOLIC	ITUD DE	AUTORIZ	ACIÓN		MIENTO DE SERVIC	IOS INSTIT	UCIONALES	
NTO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CU		E SERVICIOS INST DDF-2018		7	FECHA DE SOLICITUD (dd-n		05/2018	/
VIÁTICOS	х	MOVILE	ZACIONES	s X	SUBSISTENCIAS	Al	LIMENTACIÓN	
				DATOS GENI	ERALES	l1.		
APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDO					PUESTO QUE OCUPA:			
		mez Nery	Efraín	<u> </u>			porte Formativo	SP4
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITU		la-El Oro			NOMBRE DE LA UNIDAD A Dia		Deporte Formati	vo
FECHA SAUDA (dd-mmm-aaaa)		HORA SALIDA [hh:mm)		FECHA LLEGADA (dd-mri	ım-aaaa)	HORA (LEGADA (hh:mm)	
07-05-2018			80	3h00	12-05-2	018	06h	30
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS Nery Efraín Velástegui G DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECU Intervención a la Federa	ómez _{TAR}		vincial	de El Oro				
intervencion and reacto	CIOII DCP	5111441110	Tillelat	TRANSPO	RTE			
TIPO DE TRANSPORTE	NOMI	BRE DE		01174	SALIDA	1	LLEGADA	
(Aéreo, terrestre, marítimo, otros)		PORTE		RUTA	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
Terrestre	Parti	cular	Qu	iito - Machala	07-05-2018	08h00	07-05-2018	20h00
Terrestre	Parti	cular	Ma	achala - Quito	11-05-2018	20h30	12-05-2018	06h30
			ſ	DATOS PARA TRA	NSFERENCIA			
NOMBRE DEL BANCO:	el Pacífico	<u></u>	•	TIPO DE CUENTA:	orros	No. DE CUENTA:	1042112257	
FIRMA DE			OLICITA	<u> </u>		EL RESPONS	ABLE DE LA UNIDA	D SOLICITANTE
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR MSP. NE	-	Velásteg: 009088-9	<u>/</u> ui Góm	ez	NOMBRE DE LA G EL RESPO EC	•	AD SOLICITALITE OTOMAYOR Angraia a del Deporte	de-
FIRMA DE LA AUTO	ORIDAD N	OMINADO	RA O SU	DELEGADO		miento de los se	a para su Autorización, con po rvicios institucionales; salvo ominadora autorice.	
		comayor A		2	De no existir di quedarán insubsi El informe de Se de cumplido el se Está prohibido concede.	isponibilidad presu stentes rvicios Institucional rvicio institucional r servicios instituci as Autoridades o d	puestaria, tanto la soficitud les deberá presentarse d'entro onales durante los días de de e casos excepcionales debidar	del término de 4 días escanso obligatorio, con



	- 26 ⁴ 5	विकेशके हमा विकेश विकेशके हमा	******			Y				- b 7-0		V A S	446
institucion:										ASSES.			
Unid. Ejecutora:	MINISTE	RIO DEL D	EFORT	E					NO. CERTIFICACION	ľſ	FECHA	DE ELABOR	LACIÓN
	MINISTE	RIO DEL D	EPORT	E - PLAN	TA CENTR	AL.		-	69	1 †	~4	24	
Unid, Desc:									09] [24	01	18
TIME													
TIPO DE DOCUI					CLASE DE	DOCUMEN	TO RESPAI	00		The second second			
COMPROBANTE DE	S ADMINIS GASTOS	STRATIVO	s	COMP	N OSIMOF	IORMAL (OTROS GA	STOS					······································
CLASE DE REGISTRO	cor	À	7		CLASED	E GASTO	OGA]					
							OGA						
	i				,								
į ; į													
	į												
	<u> </u>												
***************************************		,	(ERT	TETCAC	TON D	DICCEIDE	TES COM A TOWN	and the second s	-	The value of the same		- 100 mm 168.m
PG SP PY AC	TEN	UBG	FTE	ORG		DESCRIP		JESTARL	1				
01 00 000 00	1 53039	3 1701	001	0000	0000			is en el foterior				M O	OTH
	-					, mades à	COUSINGHOLD					\$24	,647.50
	!							TOTA	AL PRESUPUESTARIO)		\$24,6	647.50
	ĺ								TOTAL				
	!												
221													
SON: VEINT	ICUATRO N	IIL SEISCIE	NTOS (CUAREN	TA Y SIETE	DOLARES	S CON 50/100	CENTAVOS		TOTAL CONTRACT	C-1994 W (1994	MENANTEN MEN W	
DESCRIPCION:		-	·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	··			erinam martin ist den gester gester for den state of the			OF THE PARTY STANDARDS	
EN ATENCION AL MEM POR COMISION DE SE	ORANDO N	IRO. MD-DA	-2018-0	0062 CEF	RTIFICO LA	DISPONIE	SILIDAD PEE	SHERTADIA	PARA EL DACORES	/(# T			
POR COMISION DE SE	AVICIOS R	EALIZADA P	ORLO	S FUNC	ONARIOS	DE ESTA C	ARTERA DE	PSTAIN ON	FADA EL PAGO DE V	AHK	JUS AL I	NTERIOR	

DEPORTE FORMATIVO, QUE CONSTA EN EL POA 2018 DE GASTO CORRIENTE DE LA DIRECCION FINANCIERA. ACTUALIZACIÓN DE LA CERTIFICACION
PRESUPUESTARIA 46.

DATOS APROBACIÓN								
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:						
APROBADO	(A)							
FECHA:	40	((5						
24/01/2018	Funcionario Responsable	Director Financiero						



Memorando Nro. MD-DDF-2018-0253

Quito, D.M., 06 de abril de 2018

PARA: Sr. Abg. Eduardo Alonso González Restrepo

Subsecretario de Deporte y Actividad Física

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EL TRASLADO A

LA PROVINCIA DE EL ORO DEL MGS. NERY EFRAÍN VELÁSTEGUI

GÓMEZ / INTERVENTOR

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Federación Deportiva Provincial de El Oro está siendo intervenida, con este antecedente, me permito solicitar la **AUTORIZACIÓN** del traslado del Mgs. Nery Efraín Velástegui Gómez, Analista 1 de la Dirección de deporte formativo, a la Provincia de el Oro, ya que fue designado como Interventor de la Federación Provincial de El Oro, mediante Resolución de Intervención Nro. 0029, de fecha 04 de abril del 2018, suscrito por la Ministra del Deporte Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, desde el miércoles 04 de abril de 2018, por el lapso que indica el Art. 163 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

El pedido realizado es de carácter urgente en virtud de la necesidad institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Hugo Fernando Angos Chávez

DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO





Memorando Nro. MD-SSDAF-2018-0464

Quito, D.M., 06 de abril de 2018

PARA:

Srta, Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade

Ministra del Deporte

ASUNTO:

AUTORIZACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EL TRASLADO A LA

PROVINCIA DE EL ORO DEL MGS. NERY EFRAÍN VELÁSTEGUI GÓMEZ/

INTERVENTOR

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. MD-DDF-2018-0253, de fecha 06 de abril de 2018, el Lcdo. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo, remitió a la Subsecretaría a mi cargo el pedido de autorización para el traslado a la provincia de El Oro del Mgs. Nery Efraín Velástegui Gómez, Analista I de la Dirección de Deporte Formativo.

Como es de su conocimiento la Federación Deportiva Provincial de El Oro está siendo intervenida, con este antecedente, me permito solicitar la AUTORIZACIÓN del traslado del funcionario antes mencionado, ya que fue designado como Interventor de la Federación Provincial de El Oro, mediante Resolución de Intervención Nro. 0029, de fecha 04 de abril del 2018, suscrito por la Ministra del Deporte Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, desde el miércoles 04 de abril de 2018, por el lapso que indica el Art. 163 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

En este contexto y con lo anteriormente señalado, solicito de la manera más comedida se autorice el desplazamiento del funcionario.

El pedido realizado es de carácter urgente en virtud de la necesidad institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Eduardo Alonso González Restrepo SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

Referencias:

- MD-DDF-2018-0253

Copia:

Sr. Lcdo. Hugo Fernando Angos Chávez Director de Deporte Formativo



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación:

2018-04-17 08:58:09 (GMT-5)

Generado por:

Josselyn Pamela Terán Solano

Información del Documento							
No. Documento:	MD-SSDAF-2018-0464	Doc. Referencia:	MD-DDF-2018-0253				
De:	Sr. Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Ministerio del Deporte	Para:	Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, Ministerio del Deporte				
Asunto:	AUTORIZACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EL TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORO DEL MGS. NERY EFRAÍN VELÁSTEGUI GÓMEZ / INTERVENTOR	Descripción Anexos:					
Fecha Documento:	2018-04-06 (GMT-5)	Fecha Registro:	2018-04-06 (GMT-5)				

Ruta del documento									
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario			
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Carlos Antonio Loor Reyes (MD)	2018-04-11 14:40:11 (GMT-5)	Reasignar	Segundo Enrique Aranda Guevara (MD)	5	proceder de acuerdo a lo solicitado			
MINISTERIO DEL DEPORTE	Andrea Daniela Sotomayor Andrade (MD)	2018-04-06 16:18:54 (GMT-5)	Reasignar	Carles Antonio Loor Reyes (MD)	0	APROBADO, ATENDER			
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA	Eduardo Alonso González Restrepo (MD)	2018-04-06 16:06:07 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0				
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA	Eduardo Alonso González Restrepo (MD)	2018-04-06 16:06:07 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente			
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA	Eduardo Alonso González Restrepo (MD)	2018-04-06 16:05:29 (GMT-5)	Registro	Andrea Daniela Sotomayor Andrade (MD)	0	AUTORIZACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EL TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORO DEL MGS. NERY EFRAÍN VELÁSTEGUI GÓMEZ / INTERVENTOR			



Memorando Nro. MD-DSG-2018-0356

Quito, D.M., 04 de abril de 2018

PARA: Sr. Mgs. Nery Efraín Velástegui Gómez

Analista de Deportes 1-SP4

Sr. Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete Abogado de Asuntos Deportivos 3

ASUNTO: Resolución Nro. 0029-2018

De mi consideración:

Sírvase encontrar un ejemplar original y dos copias certificadas de la Resolución Nro. 0029 referente a: Reformar el artículo segundo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, dejando sin efecto la designación de la Lcda. Inés Magaly Campoverde Cedillo con cédula de ciudadanía Nro. 0702462854 en calidad de interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro y en su lugar se designa al Lcdo. Nery Efraín Velástegui Gómez con cédula de ciudadanía Nro. 1310090889 y al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete con cédula de ciudadanía Nro. 1716504186.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. María Fernanda Drouet Yánez

DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- resolución_nro._0029-2018.pdf



RESOLUCIÓN Nro. 6029

EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE MINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

QUE, el literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

QUE, el artículo 154 de la Carta Magna determina que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";



QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, los artículos 14, literal n), 163, 164 y 165 del mismo cuerpo normativo, instituyen la atribución del Ministerio del Deporte para intervenir de manera transitoria las organizaciones deportivas que reciban recurso públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, siempre que se cumpla con los requisitos y causales determinadas para el efecto;

QUE, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 20 dispone que: "En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.";

QUE, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento";

QUE, el artículo 160 de la Ley del ibídem manifiesta que: "El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva; En los casos que exista una resolución emitida por cualquier organización deportiva, que viole actos y normas administrativas, se iniciarán los procesos administrativos correspondientes, de conformidad con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";

QUE, el artículo 165 de la Ley en mención establece que: "El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: en este caso el literal c) "Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo";

QUE, los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, regulan el proceso de intervención señalado en el considerando anterior:

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los



asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.";

QUE, el artículo 65 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.";

QUE, el artículo 84 de la Norma ibídem dispone que: "La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.";

QUE, el artículo 85 del mismo Cuerpo Normativo declara que: "La competencia administrativa se mide en razón de: a) La materia que se le atribuye a cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados; b) El territorio dentro del cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; y, c) El tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia.";

QUE el Art. 135 de la ERJAFE señala: "Iniciación del procedimiento. Clases de iniciación.-Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nº. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, el Ministerio del Deporte, resuelve intervenir a la Federación Deportiva Provincial de El Oro, por incurrir el organismo deportivo en la causal de intervención establecida en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es: "(...) Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo (...)", y se designa como interventora del ente deportivo a la Lcda. Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854, funcionaria del Ministerio del Deporte.

QUE, el artículo octavo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, determina que el Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento al interventor designado.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, artículos 17, 84 y 135 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, artículo 14 literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 91, 92 93 y 94 de su Reglamento General;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reformar el artículo segundo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, dejando sin efecto la designación de la Lcda Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854 en calidad de interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro y en su lugar se designa al Lcdo. Nery Efraín Velástegui Gómez con cédula de ciudadanía No. 1310090889 y al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete con cédula de ciudadanía No. 1716504186.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Interventores designados serán encargados de representar legal, judicial y extrajudicialmente, a dicho organismo deportivo. Los interventores serán responsables por los actos realizados en el ejercicio de la intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar todas las demás disposiciones de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, instrumento con el cual se interviene a la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento a los interventores designados.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que mediante Secretaría General de esta Cartera de Estado, notifique con la presente Resolución a:

- a) Ex Interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro;
- b) Interventores de la Federación Deportiva Provincial de El Oro
- c) FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR (FEDENADOR):
- d) Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte
- e) Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias Federación Deportiva Provincial de El Oro, a fin de que procedan a realizar el cambio de firmas de los Representantes Legales.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Coordinación Zonal 7, Coordinaciones Generales del Ministerio del Deporte, sus Direcciones, a fin de que brinden el contingente necesario para el normal y oportuno desenvolvimiento de la Intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución será documento habilitante suficiente para proceder a realizar las gestiones y modificaciones necesarias ante entidades de como SERCOP, SRI, IESS y demás entidades públicas y privadas de control y supervisión;



ARTÍCULO NOVENO.- Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 0 4 ABR 2018

EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE

Elaborado por:	Abg. Luis Felipe Montúfar	Abogado de Asuntos Deportivos	May "
Aprobado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos	le

N Company



INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS

INSTITUCIONALES

FECHA DE INFORME **15-05-2018**

010-VN-DDF-2018

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR

Nery Efraín Velástegui Gómez

PUESTO QUE OCUPA:

Analista de Deporte Formativo SP4

CIUDAD -

- PROVINCIA

SERVICIO

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O

EL SERVIDOR

INSTITUCIONAL

Machala-El Oro

Dirección de Deporte Formativo

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:

DEL

Nery Efraín Velástegui Gómez

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Sexta semana de intervención a la Federación Deportiva Provincial de El Oro.

Miércoles 09 de mayo de 2018

08h00 a 11h30 Viaje desde Quito hasta Tababela

12h30⁄a 13h30 Viaje a la ciudad de Santa Rosa desde Tababela

13h45 a 14h45 Viaje desde Santa Rosa hasta la ciudad de Machala

15h00 a 19h30 Trabajo de oficina

20h00 a 21h00 Merienda y descansø

Jueves 10 de mayo de 2018

07h00 a 08h00 Desayuno

08h00 a 13h00 Trabajo de oficina

13h00 a 14h00 Almuerzo

14h00 a 15h00 Trabajo de oficina

15h00 a 16h30 Reunión con la comisión de veeduría ciudadana y directores de los departamentos de Fedeoro

16h30 a 17h00 Reunión con los directores de departamentos de Fedeoro

17h00 a 18h30 Trabajo de oficina

20h00 a 21h00 Merienda y descanso

DIRECCIÓN FINANCIERA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

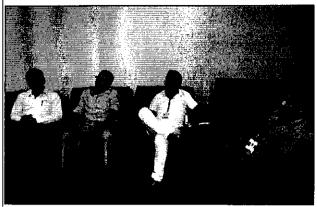


2 9 MAYO 2018

U 2010. ⊸1

.05: ________

VOMBRE: NECESIDO POR







Viernes 11 de mayo de 2018 4

07h00 a 08h00 Desayuno

08h00 a 13h00 Trabajo de oficina

13h00 a 14h00 Almuerzo

14h00 a 15h00 Trabajo de oficina

15h00 a 16h30 Visita a la Polideportivo Tipo B para verificar el estado del escenario después de fuertes lluvias

16h30 a 17h15 Visita al entrenamiento de Natación

17h15 a 19h00 Programa especial con los trabajadores de Fedeoro por el día de las Madres.

20h30 Viaje desde Machala hasta Quito







Sábado 12 de mayo de 2018 /

06h30 Llegada a la ciudad de Quito y fin de la comisión

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaa	09/05/2018	12/05/2018	Estos datos se re utilizado en el cump desde la salida del
HORA hh:mm	08h00/	06H30	habituales o del cum según sea el caso, has

Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada del mismo.

	TRANSPORTE										
TIPO DE	NOMBRE DE		SALIC	Α	LLEGA	DA					
TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	TRANSPORTE	RUTA	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm					
Terrestre	Particular	QuitoTababela	09-05-2018	08h00	09-05-2018	11h30					
Aéreo	TAME	TababelaSanta Rosa	09-05-2018	12h30	09-05-2018	13h30					
Terrestre	Particular	Santa RosaMachala	09-05-2018	13h45	09-05-2018	14h45					
Terrestre	Particular	MachalaQuito	11-05-2018	20h30	12-05-2018	-06h30					

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO

NOMBRE: MSP. Nerva elástegui Gómez
ANALISTA DE DÉPORTE FORMATIVO

C.I. 131009088-9

NOTA

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DEL SERVIDOR COMISIONADO

FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

NOMBRE: Eco. Andrea Sotomayor Andrade

MINISTRA DEL DEPORTE

NOMBRE: Edo. Andrea Sotomayor Andrade

MINISTRA DEL DEPORTE



ETKT2692134563610C1 FECHA/DATE: 09MAY

VUELO/FLIGHT 0161

VELASTEGUI/NERY DE/FROM: QUITO A/TO: SANTA ROSA

ASIENTO/SEAT: 5B EQUIP/BAGT: 1 /11

REFERENCIA: 27

) .

tame



PEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE RGMERALDAS



Addada a la FDN del Louver Pundada en 1928 🐣

Famerolder move 16, 2018 HEPLONALOF VIM

Licerciodo Hugo F. Angos Chover DIRECTOR OF DEPORTS FORMATIVO MINISTERIO DEL DEPORTE FORMATIVO CARVE

Lem consideration

De acuerdo al alicin MAID-DOF-3018-0057-01 - con lectro Quito, D.M. 11 de mayo de 2018. El Departamento Teorico Metadológico frace curecer use la Provincia 46 Esmerokias, participato en los JUEGOS MACIONALES JUVENILES 2018, en las de la Mara de

	And the second s	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
N	Deportes	(-a	4.40
	Abelino	V OTO	Yorce
2	balorcello	<u> </u>	Veren
1	No.	DOWN	Verve
Á	fultus	2	Yeros
	_ludo /	Dornak	Vuruse
	Karate do /	Domus \	Yaue
17	Lucho /	Desires \	Yuun
ð	Takkaciya	October \	(C) (C)
	Votebox	No. 1 Administration	
	Victoryo Proyo	Teams	/axe

Por la atención que la brinda a la presente, mo suscri

Atenicanacida

DEPORTE Y DISCIPLINA.



			And the state of t		sterio Deporte				
SOLI	CITUD DI	E AUTORI	ZACIÓN PARA C	UMPLIM	IENTO DE SERVIC	IOS INSTIT	TUCIONALES		
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CI		DE SERVICIOS INS			FECHA DE SOLICITUD (dd-n		/05/2018		
VIÁTICOS	VIÁTICOS X MOVILIZACIONES X				SUBSISTENCIAS		LIMENTACIÓN	<u> </u>	
	<u> </u>		-			^	ENVENTACION		
	••••		DATO	OS GENER	RALES				
APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDO Velás		ómez Nery	r Efraín√		PUESTO QUE OCUPA: Ana	lista de De	porte Formativo	SP4	
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITU		ala-El Oro	property and the second		NOMBRE DE LA UNIDAD A I Dir		LA O EL SERVIDOR Deporte Formati	vo	
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)		HORA SALIDA	(hh:mm)		FECHA LLEGADA (dd-mm		HORA LLEGADA (hh:mm)		
14-05-2018			08h00		18-05-2	018	05h	30 /	
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS Nery Efraín Velástegui G DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECU	ómez ^{TAR}								
Intervención a la Federa	cion Dep	ortiva Pro		ANSPOR	TE ·				
TIPO DE TRANSPORTE	NOM	BRE DE			SALIDA		LLEGADA		
[Aéreo, terrestre, maritimo, otros]	TRANS	SPORTE	RUTA		FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	
Terrestre	Part	icular	Quito - Mad	chala 🗸	14-05-2018	08h00	14-05-2018	20h00	
Terrestre	Part	icular	Machala - C	Quitg	17-05-2018	19h15	18-05-2018	05h30	
			DATOS PA	RA TRANS	FERENCIA		-		
NOMBRE DEL BANCO: Banco de	el Pacífic	D	TIPO DE CUEI	NTA: Ahori		No. DE CUENTA:	1042112257		
			DLICITANTE			L RESPONS	ABLE DE LA UNIDAI	D SOLICITANTE	
KOMBRE DE LA O EL SERVIDOR	faglit,	Justo ,	<u>/r.</u>		NOMBRE DE LA O EL RESPONS	V. 1		3 7 7	
IVISP. Ne		Velástegu 009088-9	ıı Gomez	·	∤ Lco.		otomayor Andrl ad del Deporte	le 	
FIRMA DE LA AUTO	RIDAD N	OMINADO	RA O SU DELEGAD	0		iento de los sen	para su Autorización, con por ricios institucionales; salvo		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINACORA O SU MEGADO Eto. Andrea Sotomayor Andrade Ministra del Deporte			De no existir disp quedarán insubsiste El informe de Servi de cumplido el servi Está prohíbido conceder s	conibilidad presup entes icios Institucionale: icio institucional ervicios institucion Autoridades o de	uestaria, tanto la solicitud s deberá presentarse dentro o nales durante los días de des casos excepcionales debidame	del término de 4 dias canso obligatorio, con			

			7			edelle service	्रीकाको स्टब्स् स्टि		7.7		***		o piner	
Institucion:	MINIST	PIO DE								ing the second				0.6
Unid. Ejecutora:		RIO DEL					p ² (1) 2000 (1) 10 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20			NO. CERTIFICACION		FECHA	DE ELABO	ORACIÓN
Unid. Desc:	IVII.NISTE	RIO DEL	DEPOR	TE - PLAI	NTA CENT	RAL	~~~ <u>~~</u>	*****		69		24	01	18
					-	~		-		The region of the second of th	J 8,		*	. j <u> </u>
TIPO DE DOCUM	*******				CLASE D	DOCUME	nto respai	.DO		in a made of the call it is a state to the call in the	BOR FIFT 7.	-	عدد المستحددة وعل	
COMPROBANTES DE G	ADMINIS ASTOS	STRATIV	os	COMP			OTROS G		च्यार ् कत्यः क					
CLASE DE REGISTRO	con	1			CLASE	E GASTO	OGA]		The second	Transfer of the second		
				CERT	FICAC	TON D	The William Control	-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		· • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		and the same of th	The state of the s
PG SP PY ACT	ITEN	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIP	RESUP	UESTAR	<u> XIA</u>	·			and the San	
01 00 000 001	530303	170:	100	0000	0000		Subsistenci	as en ei inte:	rior					CMTO
	i :									PRESUPUESTARIO				4,647.50
										TOTAL			824	,647.50
SON: VEINTIC	UATRO M	L SEISCIE	NTOS	CUAREN	TA Y SIETE	DOLARES	S CON 50/10	O CENTIAVO	10	E NO E PAR.			E Maio and a second	
DESCRIPCION: EN ATENCION AL MEMO	Į.					77		- SERIAVO	, J	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	н Максана шине	*** ==*!**** <u>**</u>	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	

EN ATENCION AL MEMORANDO NRO. MD-DF-2018-0062 CERTIFICO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS REALIZADA POR LOS FUNCIONARIOS DE ESTA CARTERA DE ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO, QUE CONSTA EN EL POA 2018 DE GASTO CORRIENTE DE LA DIRECCION FINANCIERA. ACTUALIZACION DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 46.

DATOS APROBACIÓN									
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:							
APROBADO									
FECHA: 24/01/2018	T-	US							
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Funcionario Responsable	Director Financiesy							



Memorando Nro. MD-DDF-2018-0253

Quito, D.M., 06 de abril de 2018

PARA: Sr. Abg. Eduardo Alonso González Restrepo

Subsecretario de Deporte y Actividad Física

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EL TRASLADO A

LA PROVINCIA DE EL ORO DEL MGS. NERY EFRAÍN VELÁSTEGUI

GÓMEZ / INTERVENTOR

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Federación Deportiva Provincial de El Oro está siendo intervenida, con este antecedente, me permito solicitar la AUTORIZACIÓN del traslado del Mgs. Nery Efraín Velástegui Gómez, Analista I de la Dirección de deporte formativo, a la Provincia de el Oro, ya que fue designado como Interventor de la Federación Provincial de El Oro, mediante Resolución de Intervención Nro. 0029, de fecha 04 de abril del 2018, suscrito por la Ministra del Deporte Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, desde el miércoles 04 de abril de 2018, por el lapso que indica el Art. 163 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

El pedido realizado es de carácter urgente en virtud de la necesidad institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Hugo Fernando Angos Chávez **DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO**



Memorando Nro. MD-SSDAF-2018-0464

Quito, D.M., 06 de abril de 2018

PARA: Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade

Ministra del Deporte

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EL TRASLADO A LA

PROVINCIA DE EL ORO DEL MGS. NERY EFRAÍN VELÁSTEGUI GÓMEZ/

INTERVENTOR

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. MD-DDF-2018-0253, de fecha 06 de abril de 2018, el Lcdo. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo, remitió a la Subsecretaría a mi cargo el pedido de autorización para el traslado a la provincia de El Oro del Mgs. Nery Efraín Velástegui Gómez, Analista I de la Dirección de Deporte Formativo.

Como es de su conocimiento la Federación Deportiva Provincial de El Oro está siendo intervenida, con este antecedente, me permito solicitar la **AUTORIZACIÓN** del traslado del funcionario antes mencionado, ya que fue designado como Interventor de la Federación Provincial de El Oro, mediante Resolución de Intervención Nro. 0029, de fecha 04 de abril del 2018, suscrito por la Ministra del Deporte Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, desde el miércoles 04 de abril de 2018, por el lapso que indica el Art. 163 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

En este contexto y con lo anteriormente señalado, solicito de la manera más comedida se autorice el desplazamiento del funcionario.

El pedido realizado es de carácter urgente en virtud de la necesidad institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Eduardo Alonso González Restrepo SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

Referencias:

- MD-DDF-2018-0253

Copia:

Sr. Lcdo. Hugo Fernando Angos Chávez Director de Deporte Formativo





Iloja de Ruta

Fecho y hora generación: 2018-04-17-08:58:09 (GMT-5)
Generado por: Josselya Pameia Tecan Solano

Información d	le I Documento		
Хо. Оосименіо:	MD-SSDAF-2018-046-\$	Doc. Referencia:	MO-DDF 2018-0253
De:	St., Alig. Eduardo Alonso González Restrepo. Subsecretario de Deporte y Actividad Física. Ministerio del Deporte	Part:	Sec. i con. Andrea Daniela Sotomayor Andrede, Ministra del Deporte, Ministerio del Deporte
Asunto:	AUTORIZACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EL TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORÓ DEL MGS, NERY FERAÍN VIELÁSUEGU GÓMEZ / INTERVENTOR	: Descripción Aucxos:	
Fecha Documento:	2018 04-06 (GMT-5)	Feetia Registros	2013/04/05 (GMT/5)

Rista del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Dias	Comentario
DIRECTION ADMICES FRATIVA	Carlos Antonio Loor Reyes (MD)	2008-04-11 - 14-10-11 (GXTF-5)	Reasignar	Segundo Preispa: Aranda Catevara (MD)	5	procedently a cacado a lo concinado
MINISTERPO DEL DEPORTE	Aralga Danista Sotomayor Andrade (MD)	2015-04-06 (6)18(54)(6M7-5)	Censigna	Carles Autonio Leor Reyes (AID)	.3	T MESORAND, A IT SEA 2
SUBSECRETARIA DE PRIPORTE Y ACUMUNO HISEA	Librario Atonso Genzilez Restropo (MD)	2018-01-06 18.06:07 (GMT-5)	Favi of Lectring of del Documento	:	0	
DEPORTEY ACTIVIDAD	Tidmindo Albeso Goardhy Restrepo (MD)	2018-04-00 16:08:07 (GMD-5)	Finen Duptal de . Doca semo		6	Pescationae tuminale (llecte/alcamente)
SUPSECRICARIA (4. DEFORTEY ACTIVIDAD FISICA	Eduardo Alonso González Restrapo (MD)	2018-04-05 1605-29 (GMF-5)	Registre	Andrew Domicia Solomayer Andrade (MD)		AUTORIZACIAN DE LA ZIANUMA AUTORIDAD FI TRASI ADO A LA PROVINCIA DE LE ORDIDIAMES. NERY EFRAÍN VELÁSTI OU COMPZANTERVENTOR



Memorando Nro. MD-DSG-2018-0356 Quito, D.M., 04 de abril de 2018

PARA: Sr. Mgs. Nery Efraín Velástegui Gómez

Analista de Deportes 1-SP4

Sr. Abg. Juan Carlos Illescas Navarrete Abogado de Asuntos Deportivos 3

ASUNTO: Resolución Nro. 0029-2018

De mi consideración:

Sírvase encontrar un ejemplar original y dos copias certificadas de la Resolución Nro. 0029 referente a: Reformar el artículo segundo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, dejando sin efecto la designación de la Lcda. Inés Magaly Campoverde Cedillo con cédula de ciudadanía Nro. 0702462854 en calidad de interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro y en su lugar se designa al Lcdo. Nery Efraín Velástegui Gómez con cédula de ciudadanía Nro. 1310090889 y al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete con cédula de ciudadanía Nro. 1716504186.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. María Fernanda Drouet Yánez
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- resolución_nro._0029-2018.pdf



RESOLUCIÓN Nro. 6029

EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE MINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

QUE, el literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

QUE, el artículo 154 de la Carta Magna determina que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";



QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, los artículos 14, literal n), 163, 164 y 165 del mismo cuerpo normativo, instituyen la atribución del Ministerio del Deporte para intervenir de manera transitoria las organizaciones deportivas que reciban recurso públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, siempre que se cumpla con los requisitos y causales determinadas para el efecto;

QUE, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 20 dispone que: "En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.";

QUE, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: "El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento";

QUE, el artículo 160 de la Ley del ibídem manifiesta que: "El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva; En los casos que exista una resolución emitida por cualquier organización deportiva, que viole actos y normas administrativas, se iniciarán los procesos administrativos correspondientes, de conformidad con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";

QUE, el artículo 165 de la Ley en mención establece que: "El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: en este caso el literal c) "Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo";

QUE, los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, regulan el proceso de intervención señalado en el considerando anterior:

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los



asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.";

QUE, el artículo 65 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.";

QUE, el artículo 84 de la Norma ibídem dispone que: "La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.";

QUE, el artículo 85 del mismo Cuerpo Normativo declara que: "La competencia administrativa se mide en razón de: a) La materia que se le atribuye a cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados; b) El territorio dentro del cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; y, c) El tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia.";

QUE el Art. 135 de la ERJAFE señala: "Iniciación del procedimiento. Clases de iniciación.-Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nº. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, el Ministerio del Deporte, resuelve intervenir a la Federación Deportiva Provincial de El Oro, por incurrir el organismo deportivo en la causal de intervención establecida en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es: "(...) Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo (...)", y se designa como interventora del ente deportivo a la Lcda. Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854, funcionaria del Ministerio del Deporte.

QUE, el artículo octavo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, determina que el Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento al interventor designado.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, artículos 17, 84 y 135 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, artículo 14 literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 91, 92 93 y 94 de su Reglamento General;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reformar el artículo segundo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, dejando sin efecto la designación de la Lcda Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854 en calidad de interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro y en su lugar se designa al Lcdo. Nery Efraín Velástegui Gómez con cédula de ciudadanía No. 1310090889 y al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete con cédula de ciudadanía No. 1716504186.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Interventores designados serán encargados de representar legal, judicial y extrajudicialmente, a dicho organismo deportivo. Los interventores serán responsables por los actos realizados en el ejercicio de la intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar todas las demás disposiciones de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, instrumento con el cual se interviene a la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento a los interventores designados.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que mediante Secretaría General de esta Cartera de Estado, notifique con la presente Resolución a:

- a) Ex Interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro;
- b) Interventores de la Federación Deportiva Provincial de El Oro
- c) FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR (FEDENADOR):
- d) Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte
- e) Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias Federación Deportiva Provincial de El Oro, a fin de que procedan a realizar el cambio de firmas de los Representantes Legales.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Coordinación Zonal 7, Coordinaciones Generales del Ministerio del Deporte, sus Direcciones, a fin de que brinden el contingente necesario para el normal y oportuno desenvolvimiento de la Intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución será documento habilitante suficiente para proceder a realizar las gestiones y modificaciones necesarias ante entidades de como SERCOP, SRI, IESS y demás entidades públicas y privadas de control y supervisión;



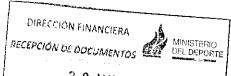
ARTÍCULO NOVENO.- Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.

Comuniquese y publiquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 0 4 ABR 2018

EC. ANDREA DANELA SOTOMAYOR ANDRADE

Elaborado por:	Abg. Luis Felipe Montúfar	Abogado de Asuntos Deportivos	they in
Aprobado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos	le



∕linisterio del **Deporte** RECIBIDO POR

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

011-VN-DDF-2018

FECHA DE INFORME **21-05-2018**

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR

PROVINCIA

PUESTO QUE OCUPA:

Nery Efraín Velástegui Gómez

Analista de Deporte Formativo SP4

CIUDAD INSTITUCIONAL DEL SERVICIO | NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O

EL SERVIDOR

Machala-El Oro

Dirección de Deporte Formativo

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:

Nery Efraín Velástegui Gómez

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

Séptima semana de intervención a la Federación Deportiva Provincial de El Oro.

Lunes 14 de mayo de 2018

08h00 a 20h00 Viaje desde Quito hasta Machala

20h00 a 21h00 Merienda y descanso

Martes 15 de mayo de 2018

08h00 a 09h00 Desayuno

09h00 a 13h00 Trabajo de oficina

13h00 a 14h00 Almuerzo

14h00 a 15h00 Trabajo de oficina

15h00 a 16h30 Reunión con la Comisión de Veeduría y del Consejo de Participación Ciudadana

16h30 a 19h00 Trabajo de oficina

20h00 a 21h00 Merienda y descanso

Miércoles 16 de mayo de 2018

08h00 a 09h00 Desayuno

09h00 a 10h00 Trabajo de oficina

10h00 a 13h00 Reunión de trabajo con el director del departamento de proveeduría, el director de escenarios deportivos y un maestro consultor para revisión de los escenarios y elaboración de planos de los 4 escenarios deportivos causa de intervención

13h00 a 14h00 Almuerzo

14h00 a 16h00 Trabajo de oficina

16h00 a 19h00 Revisión de carpetas de los postulantes al puesto de Asesor Jurídico

20h00 a 21h00 Merienda y descanso

Jueves 17 de mayo de 2018

08h00 a 09h00 Desayuno

09h00 a 10h00 Reunión con los miembros de la veeduría ciudadana

10h00 a 13h00 Revisión de carpetas de los postulantes al puesto de Asesor Jurídico

13h00 a 14h00 Almuerzo

14h00 a 16h00 Revisión de carpetas de los postulantes al puesto de Asesor Jurídico

16h00 a 18h00 Trabajo de oficina

19h15 Viaje desde Machala hasta Quito

Viernes 18 de mayo de 2018

05h30 Llegada a la ciudad de Quito y fin de la comisión

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaa	14/05/2018	18/05/2018	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo
HORA hh:mm	08h00	05Н3б	habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada del mismo.

TRANSPORTE LLEGADA TIPO DE **SALIDA** NOMBRE DE TRANSPORTE HORA **RUTA** FECHA HORA FECHA TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros) hh:mm a dd-mmm-aaaa dd-mmm-aaaa hh:mm 20h00 08h00 14-05-2018 14-05-2018 Terrestre **Particular** Quito--Machala 05h30 17-05-2018 18-05-2018 19h15 **Particular** Machala--Quito Terrestre

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO

NOTA

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD **DEL SERVIDOR COMISIONADO**

NOMBRE: MSP, Wery Velástegui Gómez

ANALISTA DE DEPORTE FORMATIVO

C.I. 131009088-9

FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

NOMBRE: Eco. Andrea Sptbmayor Andrade

MINISTRA DEL DEPORTE

avor Andrade NOMBRE: Eco. Andr

MINISTRA DEL DEPÒRTE